

# **Colegio Técnico Profesional Fernando Volio Jiménez**



## **Normativa Institucional**

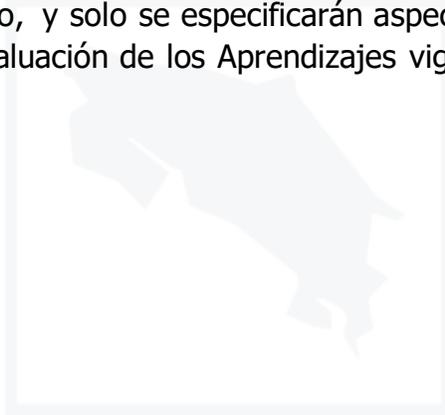
**2025**



## Presentación.

Se elabora la presente Normativa Interna con el objetivo de definir con claridad aspectos referentes a la evaluación de los aprendizajes y de la conducta de los estudiantes, en apego a lo establecido en Reglamento de Evaluación de los aprendizajes vigente y de las características de la población estudiantil que alberga el Colegio Técnico Profesional Fernando Volio Jiménez en sus instalaciones ubicadas en la provincia de Cartago, distrito Quebradilla.

Para los efectos que corresponda, en la redacción de esta normativa se obviarán las diferencias de género, y solo se especificarán aspectos que no se contemplen en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente para el Curso Lectivo 2025.





## Índice

<b>CAPÍTULO I</b> .....	1
<b>DEFINICIONES Y CONCEPTOS QUE CONTIENE LA NORMATIVA INTERNA</b> .....	1
<b>CAPÍTULO II</b> .....	5
<b>DE LA MATRÍCULA</b> .....	5
<b>CAPÍTULO III</b> .....	7
<b>EL USO DEL UNIFORME Y PROHIBICIONES</b> .....	7
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	12
<b>DEBERES DEL PADRE DE FAMILIA Y DEBERES Y DERECHOS DE ESTUDIANTE</b> .....	12
<b>CAPÍTULO V</b> .....	17
<b>COMPORTAMIENTOS EN LOS ACTOS CÍVICOS</b> .....	17
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	18
<b>DE LA COMUNICACIÓN OFICIAL Y USOS DEL CARNÉ ESTUDIANTIL</b> .....	18
<b>CAPÍTULO VII</b> .....	20
<b>ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD</b> .....	20
<b>CAPÍTULO VIII</b> .....	22
<b>PROCESO DE EVALUACIÓN</b> .....	22
<b>APOYOS EDUCATIVOS</b> .....	26
<b>BECAS</b> .....	27
<b>DE LA EVALUACION DE LA CONDUCTA</b> .....	28
<b>DE LOS ESTUDIANTES QUE NO RECIBEN LA ASIGNATURA DE EDUCACIÓN RELIGIOSA Y AFECTIVIDAD Y SEXUALIDAD</b> .....	38
<b>DEL INGRESO DE PERSONAS A LA INSTITUCIÓN</b> .....	39
<b>CAPÍTULO XIV</b> .....	41
<b>DE LAS ACTIVIDADES EXTRA-MUROS</b> .....	41
<b>CAPÍTULO XV</b> .....	45
<b>DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y PASANTÍA</b> .....	45
<b>CAPÍTULO XVI</b> .....	48
<b>LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN ATENCIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA Y OTROS PROTOCOLOS INTERNOS</b> .....	48



<b>USO DE LABORATORIOS INSTITUCIONALES.....</b>	<b>50</b>
<b>DEL SERVICIO DE TRANSPORTE .....</b>	<b>50</b>
<b>CAPÍTULO XIX.....</b>	<b>51</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>51</b>





## CAPÍTULO I

### DEFINICIONES Y CONCEPTOS QUE CONTIENE LA NORMATIVA INTERNA.

**Artículo 1º:** Esta normativa complementa lo establecido en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes (REA), decreto N.º 40862-V-21, 15 de octubre del 2024, que establece la regulación básica del proceso de evaluación de los aprendizajes incluyendo el de la conducta, que se ofrece en el sistema educativo costarricense.

**Artículo 2º:** Para favorecer la comprensión de la lectura de la presente normativa, se definen a continuación algunos conceptos básicos:

- a) **Estudiante regular:** Se considera estudiante regular del Colegio Técnico Profesional Fernando Volio Jiménez el estudiante que asista regularmente a las lecciones establecidas en su horario y que cumpla con los deberes y obligaciones de los estudiantes establecidos en el Capítulo VI, Artículos 122 y 123 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes. Un estudiante solo perderá su condición de estudiante regular cuando se ausente de manera injustificada a lecciones, por un período de 30 días naturales consecutivos o más.
- b) **Acción correctiva:** Acción de carácter formativo y educativo, que se aplica ante la comisión de alguna falta, contemplada en el REA o bien, en esta Normativa.
- c) **Acción fraudulenta:** Cualquier hecho comprobado de uno o varios estudiantes, cometido durante la administración de una prueba o durante la realización de trabajos escolares, en beneficio suyo o de otros estudiantes.
- d) **Actividad extracurricular:** Toda actividad organizada por la Institución, fuera del horario regular de lecciones.
- e) **Actividades pedagógicas:** Son aquellas acciones, que desarrollan los docentes, tanto dentro del aula como fuera de ella, cuyo propósito, es brindar, adquirir y fortalecer conocimientos en los estudiantes, mediante estrategias metodológicas.
- f) **Adecuación de acceso:** Corresponde a la modificación o provisión de recursos especiales, materiales o de comunicación, dirigida a los estudiantes que así lo requieran.



- g) **Adecuación no significativa:** Constituyen las acciones que los docentes realizan para ofrecer situaciones de aprendizaje adecuadas, a fin de atender las necesidades educativas de los estudiantes; para ello se priorizan los objetivos y contenidos, así como, ajustes pedagógicos, metodológicos y evaluativos, sin modificar sustancialmente la programación del currículo oficial.
- h) **Adecuación significativa:** Son aquellas que consisten en la eliminación de contenidos esenciales y/o objetivos generales que se consideren básicos en las diferentes asignaturas. Para su aplicación se requiere de un análisis exhaustivo, ya que, representan modificaciones sustanciales del currículo oficial.
- i) **Boleta de conducta:** Instrumento utilizado por el funcionario del centro educativo que se indique el incumplimiento de las normas, reglamentos y deberes inherentes a la condición de un estudiante regular.
- j) **Calendario escolar:** Cronograma establecido por el Ministerio de Educación Pública, tendiente a organizar las actividades a realizarse durante cada curso lectivo.
- k) **Contumacia:** Cuando existe reiteración (dos o más veces) en la comisión de faltas de cualquier tipo en un mismo período, por parte de un estudiante regular.
- l) **Derecho a eximirse:** Acción de dispensa del último examen del último periodo, al cumplir con los requisitos preestablecidos en el artículo 43 del REA.
- m) **Exclusión escolar:** Condición que adquiere un estudiante cuando se contabiliza un mes continuo de ausencias injustificadas, o cuando el encargado legal, tramita ante el centro educativo, el retiro permanente del colegio.
- n) **Encargado legal:** Persona que ejerce la representación del estudiante y que, para efectos de la Institución, aparezca registrado como tal en el expediente administrativo del estudiante.
- o) **Encargado del retiro del estudiante de la Institución:** Persona autorizada por el encargado legal, para el retiro del estudiante en situación extraordinaria, citas, emergencias o cualquier autorización.



- p) **Fuga:** Estudiante que realiza acto de presencia a clase y se retira de la misma sin el permiso del docente a cargo o bien se retira con el permiso de este y no se reincorpora en un tiempo de 15 minutos sin justificación.
- q) **Matrícula:** Conjunto de actos tendientes a la inscripción de una persona como estudiante regular del CTP Fernando Volio Jiménez, en las fechas establecidas según calendario escolar.
- r) **Normativa Interna:** Reglas generales de evaluación e institucionales que permiten el adecuado desempeño de la comunidad educativa.
- s) **Pasantía:** Es la actividad de índole curricular, que forman parte del proceso de enseñanza y aprendizaje, cuyo objetivo es lograr que el estudiante vivencie la realidad inherente a su especialidad, facilitando de esta manera la incorporación del estudiante al sector productivo. Es de carácter obligatorio siempre que se encuentre dentro del plan de estudios de la especialidad, con una duración de mínima de 80 horas y un máximo de 10 días hábiles.
- t) **Práctica profesional:** Es una actividad de índole curricular que proporciona al estudiante la oportunidad de la experiencia práctica, mediante su vinculación a la empresa pública y/o privada que le permita aplicar los conocimientos atinentes a su especialidad. Dichas prácticas se rigen de acuerdo al capítulo II, del Reglamento de Requisitos de Graduación para optar por el Título de Técnico en el Nivel Medio de la Rama Técnica, de las Modalidades Comercial y Servicios, Agropecuaria e Industrial, según acuerdo 02-03-07 sesión 03-07 del Consejo Superior de Educación, Sesión Ordinaria No 72-2017 celebrada el 18 de diciembre de 2017, reforma parcial el Reglamento de los requisitos de graduación para optar por el Título de Técnico Medio en las Especialidades Técnicas Modalidades: Agropecuaria, Comercial y de Servicios e Industrial a partir del Inicio del Curso Lectivo del 2008 – Decreto Ejecutivo No 34317-MEP, modificando los artículos 1, 4, 14 y 28 e incluyendo el artículo 1 bis.
- u) **Póliza de seguro:** Requisito de matrícula establecido con el fin de cubrir al estudiante en caso de accidente que ocurra dentro o fuera del centro educativo. En caso de práctica profesional, pasantía, giras, entre otras actividades fuera de la Institución, será obligatorio contar con la póliza estudiantil.



- v) **Requisito para realizar la prueba de ampliación:** El estudiante incorporado al sistema formal debe haber asistido regularmente, al menos, al 80% del total de las lecciones de la respectiva asignatura en el año, salvo circunstancias debidamente justificadas, según los artículos 30 y 31 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, según consta en el artículo 48 del REA.
- w) **Traslado:** Procedimiento administrativo mediante el cual un estudiante debidamente matriculado en una Institución solicita su ingreso a otro centro educativo.
- x) **Suplantación de identidad:** Es hacerse pasar por otra persona, asumir su identidad ante otras personas con la finalidad de acceder a ciertos beneficios en nombre de esa persona o bien de perjudicarla o difamarla.





## CAPÍTULO II

### DE LA MATRÍCULA

**Artículo 3º:** En común acuerdo con lo establecido por el MEP (Decreto N°40529-MEP), respecto a la matrícula, corresponde a la Dirección del centro educativo organizar el proceso, en estricto apego a las fechas y periodos que para tal efecto se establezcan en el calendario escolar; así como la solicitud de requisitos y documentos correspondientes. El responsable de realizar la matrícula es el padre, madre o encargado legal del estudiante menor de edad. El proceso de matrícula será el siguiente:

- a) El padre de familia o encargado legal debe realizar la matrícula de forma presencial en las fechas indicadas.
- b) El padre de familia o encargado legal para realizar matrícula en cualquier nivel debe presentar el certificado de póliza de seguro estudiantil, cuya cobertura aplique para todo el curso lectivo.
- c) El padre de familia o encargado deberá adquirir el cuaderno de comunicación al hogar y entregar, el día de la matrícula, la "*Declaración jurada de lectura y aceptación de la Normativa Institucional y el consentimiento informado*", completar la boleta de matrícula, e incorporar los documentos solicitados previamente por la Institución.
- d) En el caso de los estudiantes que presentan alguna enfermedad crónica, el padre de familia o encargado legal deberá presentar el día de la matrícula algún documento probatorio emitido por la CCSS (epicrisis, referencia o dictamen médicos) actualizado o vigente para la realización del debido expediente y completar la boleta de información personal.

De no cumplir con el proceso antes descrito o presentar información falsa en alguno de los documentos, se considerará inválida la matrícula, sin responsabilidad para la Institución.

**Artículo 4º:** Todo estudiante proveniente de otra Institución Educativa debe acatar los lineamientos y pautas establecidas para tal razón, en el Decreto N°40529 Reglamento de Matrícula y Traslados del Ministerio de Educación Pública, en lo referente a la modalidad técnico profesional. En el caso de solicitar ingreso a décimo nivel, se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno de Admisión para ingreso a especialidades del IV ciclo.



**Artículo 5°:** En caso de retiro permanente del estudiante o de su traslado a otro centro educativo, el padre de familia o encargado debe remitirse a la oficina de Auxiliares Administrativos, para gestionar el trámite correspondiente.

**Artículo 6°:** Es responsabilidad de los padres de familia o encargados legales, informar a la dirección del Colegio Técnico Profesional Fernando Volio Jiménez, por escrito durante el proceso de matrícula si su hijo o hija presenta algún problema de salud (dictamen, referencia médica, epicrisis, diagnóstico actualizado), si requiere algún medicamento o cuidado especial, así como la solicitud de adecuación curricular. Debe aportar documento del centro educativo de procedencia indicando específicamente el tipo de adecuación, según sea: significativa, no significativa o de acceso, y las observaciones necesarias para que la Institución pueda brindarle el mejor apoyo.





## CAPÍTULO III

### EL USO DEL UNIFORME Y PROHIBICIONES

**Artículo 7º:** Del uniforme oficial.

a) El uniforme oficial del colegio está establecido como sigue:

#### **Mujeres:**

**Pantalón:** En tela Lafayette color beige base 22528, alviero stretch, stock 27597, color 171312-2258, 100% poliéster stretch mecánico, pantalón en corte recto, talla alto, simulación de bolsa trasera, ojal de un solo vivo de 1 cm de ancho, bolsa delantera de corte canesú, sin pasa fajas, pretina de 6 cm de ancho con 2 botones beige.

**Blusa:** En tela Lafayette color azul, base 22329, t 180, antiluido con repelencia, stock 24263, color 193933, con escudo de la Institución bordado en la bolsa del lado izquierdo, mangas a la altura del codo, con abertura de 6 cm y una flecha decorativa del mismo color de la camisa, sujeta por un botón color beige, cuello camisero con pie de cuello interno color beige, basta interna derecha color beige. Botones color beige, falda con ruedo recto, con pinzas a la altura de la cintura en frente y espalda.

**Blusa interna:** En caso de utilizar una blusa por debajo de la camisa del uniforme, ésta debe ser de color blanco lisa únicamente.

**Medias:** color 171312-2258 (beige), hasta media pantorrilla, pueden ser de tejido sintético (elastano, nailon) o bien de algodón.

**Zapatos para Dama:** 100% cuero, de cordón o ballerina, tacón bajo en varios estilos (con faja y hebilla, sin hebilla, con o sin lazos), color café, suela cosida antideslizante y con sobrepuntilla confort, o bien zapato sintético de cordón o ballerina, tacón bajo en varios estilos (con faja y hebilla, sin hebilla, con o sin lazos), color café, suela de material PVC. Está prohibido el uso de botas o botines de cualquier color. En caso de que la estudiante por causas médicas debidamente demostradas deba utilizar un calzado especial, deberá ser justificado debidamente en el Cuaderno de Comunicados con el dictamen respectivo. Además, se permite el uso de tenis de color blanco, negro, azul o gris totalmente lisas, no se permite combinaciones de colores ni cordones de colores.



### **Hombres:**

Pantalón: en tela Lafayette color beige base 22528, alviero stretch, stock 27597, color 171312-2258, 100% poliéster stretch mecánico. Pantalón en corte recto, bolsa trasera, ojal de un solo vivo de 1 cm de ancho, bolsa delantera de corte canesú, pasa fajas, pretina de 5 cm de ancho.

Faja: De cuero, color café liso, con hebilla de metal sencillo, lisa y pequeña.

Camisa: en tela Lafayette color azul, base 22329, t 180, antiluido con repelencia, stock 24263, color 193933, con escudo de la Institución bordado en la bolsa del lado izquierdo, mangas a la altura del codo, con abertura de 6 cm y una flecha decorativa del mismo color de la camisa, sujeta por un botón color beige, cuello camisero con pie de cuello interno color beige, basta interna derecha color beige, botones color beige, falda con ruedo recto.

Camiseta interna: En caso de utilizar camiseta por debajo de la camisa del uniforme, ésta debe ser de color blanco lisa únicamente. La manga y el largo de la camiseta, no debe exceder los bordes de las mangas ni el borde inferior de la camisa oficial del uniforme.

Medias: color 171312-2258 (beige), hasta media pantorrilla, pueden ser de tejido sintético (elastano, nailon) o bien de algodón.

Zapatos para Hombre: 100% cuero, de cordón o mocasín en varios estilos, color café, suela cosida antideslizante y con sobre plantilla confort, o bien, zapato sintético, de cordón o mocasín, color café, suela de material PVC. Está prohibido el uso de botas y botines. En caso de que el estudiante por causas médicas debidamente demostradas deba utilizar un calzado especial, deberá ser justificado debidamente en el Cuaderno de Comunicados con el dictamen respectivo. Además, se permite el uso de tenis de color blanco, negro, azul o gris totalmente lisas, no se permite combinaciones de colores ni cordones de colores.

Gabacha: uso exclusivo en lecciones técnicas debe tener las siguientes especificaciones según el color, acorde con las labores propias y actividades que demanda el programa de estudios, según el requerimiento de cada especialidad o taller exploratorio.

Color negro, con tecnología antiluido y resistencia, manga corta, con botones escondidos, bordado de escudo del colegio en bolsa superior izquierda, dos bolsas inferiores y nombre del estudiante en la parte superior derecha, logo de la especialidad en la parte superior de la espalda y centrado, con ribetes de una pulgada en bolsas y mangas, con un color específico, dependiendo de la especialidad



técnica. En el caso de electromecánica utiliza el color vino, la especialidad de dibujo técnico utiliza verde turqués, la especialidad gestión de producción utiliza el color lila y la especialidad de Configuración y soporte a redes y sistemas de comunicación y sistemas operativos utiliza el color verde.

- b) El uniforme para Educación Física será camiseta sport de cuello v, color azul (base 22329, t 180), con el escudo bordado en la parte izquierda. Pantalón largo tipo buzo, de color negro, al lado izquierdo y de forma horizontal las siglas del colegio: CTPFVJ y calzado deportivo. No se permite realizar actividades físicas con uniforme oficial del colegio.  
Transitorio para el curso lectivo 2025 el uso de Pantalóneta lisa color negro, al lado izquierdo y de forma horizontal las siglas del colegio CTPFVJ.
- c) Solo se permitirá el uso de camisa como distintivo para estudiantes de duodécimo año, previa autorización por parte de la Dirección del centro educativo y del CAR de la Dirección Regional de Cartago, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo 36261-MEP.
- d) Se permite el uso de suéter lisa, sin gorro, de cualquier color (no se permite estampados, ni que porte letras). Queda prohibido el uso de camisas como sustitución del suéter. Queda prohibido el uso de suéter como sustitución de la camisa del uniforme.
- e) El uso de gabacha o accesorios específicos para las especialidades técnicas y talleres exploratorios será única y exclusivamente en horas lectivas en el área técnica, incluyendo en recesos, no puede ser sustituida por cualquier otra prenda. Lo anterior con previa autorización de la dirección. A su vez, esta será de uso únicamente dentro de la Institución (no ingresar ni salir de la Institución con ella puesta). No sustituye el uniforme oficial.
- f) En casos sumamente justificados, en que por motivo alguno el estudiante no pueda asistir con todo o parte de su uniforme, el padre de familia o encargado podrá solicitar por escrito en el Cuaderno de Comunicaciones de manera inmediata la autorización a los Auxiliares Administrativos para que su hijo(a) asista con ropa particular y será por un máximo de tres días, adjuntando documentos que prueben la solicitud, siempre y cuando el día anterior sea lectivo. Este permiso debe ser tramitado en la primera lección del horario del estudiante.



- g) En caso de actividades curriculares en la que el estudiante deba participar con atuendo diferente al uniforme oficial, este se deberá de ajustar a las indicaciones expresas aprobadas por la dirección, o en su defecto de acuerdo con el artículo 60 de esta normativa.
- h) Este procedimiento deberá ser tramitado ante la dirección del centro educativo por el padre de familia o encargado y debe adjuntarse la debida argumentación de credo, cultura o salud.

**Artículo 8º:** De las prohibiciones establecidas dentro del Centro Educativo, representaciones institucionales y en actividades pedagógicas externas.

- a) El uso de pantalones tipo cargo o campana.
- b) El uso de enaguas, a excepción por razones: de credo, culturales o temas de salud, debidamente justificables.
- c) Usar la camisa del uniforme y/o gabacha desabrochada.
- d) Portar y utilizar equipamiento que se usa para producir ocultar y consumir drogas lícitas o ilícitas, incluye sin limitarse a ellos, objetos como: vapeadores, cigarrillos, fósforos, roach, clips (pinzas), cucharillas miniaturizadas, pipas o cualquier objeto parafernalia de drogas.
- e) El uso de aretes, "piercing", "nostril", "zeptum" y expansiones en las orejas u otras partes corporales visibles.
- f) El uso de uñas artificiales, el uso de uñas naturales pintadas, el largo no debe exceder el límite de la falangeta.
- g) Recibir comida express.
- h) No se permite el uso de mangas protectoras de sol ni manoplas. A excepción de las lecciones del área del agro y educación física.
- i) El uso de pulseras, collares, anillos, hebillas grandes que sobrepasen la faja y otros accesorios.
- j) El uso de accesorios externos al uniforme tales como: gorras, gorros o boinas, lentes oscuros, cangureras, bolsos manos libres o bandoleras, se exceptúan aquellos que sean de índole religioso, salud o casos especiales, con la debida autorización de la Dirección.
- k) No se permite mostrar tatuajes o modificaciones corporales visibles de ninguna parte del cuerpo.
- l) El uso de maquillaje.
- m) El desarrollo de actividades festivas que no tengan el visto bueno de la administración.
- n) El uso de la red wifi estudiantil para fines que no sean pedagógicos.



- o) Permanencia de los estudiantes en espacios tales como lote anexo a la institución, bodega de mantenimiento, en la zona de la acequia.
- p) Permanencia de dos o mas estudiantes en los vestidores o servicios sanitarios.
- q) Permanencia de estudiantes fuera de horario lectivo en la institución.
- r) Prohibido el uso de la bicicleta en horario lectivo dentro de la institución.

**Artículo 9º:** Bajo ninguna circunstancia la Institución se hace responsable por el extravío, robo o hurto de joyas, bolsos, implementos escolares, celulares, herramientas, bicicletas, motos, patinetas, vehículos, bici motos, tabletas o cualquier tipo de artefacto electrónico o accesorios personales de valor que el estudiante ingrese a la Institución, así como los ingresados por terceras personas (de ser necesario el ingreso de algún equipo de computación deberá ser notificado por medio de un documento emitido por el padre y/o encargado a los oficiales de seguridad, el mismo debe indicar que él se hace responsable por el robo o extravío de estos). El estudiante deberá reforzar las medidas de seguridad y obligatoriamente encadenar su bicicleta.

**Artículo 10º:** Es deber del estudiantado asistir debidamente uniformados a cualquier actividad o gestión que represente al C.T.P. Fernando Volio Jiménez, salvo que haya autorización expresa de parte de la dirección.



## CAPÍTULO IV

### DEBERES DEL PADRE DE FAMILIA Y DEBERES Y DERECHOS DE ESTUDIANTE

**Artículo 11º:** Además, de lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, el padre de familia y/o encargado tiene los siguientes deberes:

- a) Conocer esta Normativa Interna y las respectivas leyes conexas que regulan la materia educativa.
- b) Velar por el adecuado uso del uniforme por parte de su hijo o estudiante a su cargo, así como por el cumplimiento de los deberes escolares.
- c) Acatar las convocatorias enviadas por docentes, Dirección u otras entidades institucionales.
- d) Justificar por escrito, las ausencias y llegadas tardías de sus hijos a la Institución, en un plazo no mayor a tres días hábiles posterior a la incorporación.
- e) Utilizar para los fines correspondientes, el Cuaderno de Comunicados.
- f) Visitar al menos, una vez por mes la Institución para informarse sobre el rendimiento general, conducta y asistencia de su hijo, mediante cita previa en el cuaderno de comunicados.
- g) Presentarse a la Institución a retirar el informe de calificaciones de su hijo, el día y a la hora a la que sea convocado por la dirección.
- h) Colaborar en todas aquellas actividades extracurriculares propuestas por la Administración, tendientes a buscar el beneficio de la Institución.
- i) Cumplir con los requisitos establecidos para la obtención de beneficios socioeconómicos, tanto institucionales como de entes estatales.
- j) Apersonarse a la Institución cuando deseen retirar permanentemente o trasladar a otro centro educativo al estudiante y completar documentación administrativa correspondiente.



- k) Informar de manera inmediata al centro educativo, en caso de ocurrir un cambio de domicilio o bien, cambio en los números telefónicos de contacto.
- l) Mantener vigente la póliza estudiantil de su hijo, durante todo el curso lectivo. Esta debe estar adjunta en el cuaderno de comunicados.
- m) Velar por un entorno adecuado donde el estudiante pueda ejecutar el proceso de aprendizaje desde el entorno de su hogar.
- n) El uso discrecional de la enagua queja sujeto a la presentación por escrito ante la Dirección, del documento emitido por la instancia competente donde: argumente las razones de credo, salud o cultural que lo ameriten. En caso de que se autorice el uso, las especificaciones de la enagua son las siguientes: tela Lafayette color beige base 22528, alviero stretch, stock 27597, color 171312-2258, 100% poliéster stretch mecánico, enagua en corte de línea A con dos paletones al frente, con cuchilla interna a cada lado de la pierna, con cierre de zipper y botón de color beige en la parte de atrás, con pretina de 4cm de ancho. El largo de la enagua que sobrepase 2cm de la rodilla.
- o) Revisar diariamente las notificaciones enviadas por plataforma institucional.

**Artículo 12º:** De los Derechos del Estudiante.

Además de lo contemplado en el artículo 20 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y en el Código de la Niñez y Adolescencia tienen los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de un ambiente social y natural beneficioso para su salud mental y física.
- b) Expresarse con libertad, manteniendo el respeto por las disposiciones morales y éticas contempladas en los reglamentos que nos rigen, con un lenguaje respetuoso y adecuado.
- c) Ser tratado en forma respetuosa por parte de los funcionarios de la Institución.
- d) Recibir sin distinciones de ninguna naturaleza los servicios educativos que ofrezca la Institución.
- e) Utilizar los servicios de las instalaciones de la Institución, de conformidad con las disposiciones reglamentarias establecidas en la presente normativa.



- f) Participar en la selección que se establezca para la conformación de delegaciones culturales, deportivas, artísticas, cívicas, especialidades técnicas de cualquier índole cuando representen a la Institución.
- g) No recibir la asignatura de Educación Religiosa, cuando por motivo de diferencia de credo los padres de familia-responsables así lo manifiesten.
- h) Participar en las actividades sociales, religiosas, culturales, cívicas y deportivas dentro y fuera de la Institución, avaladas por la Dirección y en las cuales fue formalmente convocado(a).
- i) Solicitar los servicios de beca estudiantil y de comedor, en caso de requerirla y de acuerdo con la Normativa Interna vigente que regula dichos servicios. Para tal efecto, deberá presentar solicitud ante los comités respectivos, de acuerdo con los requisitos que los mismos establezcan y con los recursos que cuenta la Institución.
- j) Disponer de un apoyo educativo, en caso de requerirlo, basado en los lineamientos propuestos en este reglamento y normativa vigente.
- k) Ejercer, personalmente o por representación, los recursos necesarios en defensa de sus derechos. Dichos recursos deben seguir el Debido Proceso estipulado en el Reglamento de Evaluación, Artículo 144.
- l) Cuando por causas de hospitalización o convalecencia se encuentre imposibilitado, para asistir a lecciones, se le brindaran los apoyos necesarios para la continuidad del proceso educativo según lo estipulado por el Ministerio de Educación Pública.
- m) Recibir asesoría por los Comités correspondientes ante interrogantes planteadas en el proceso educativo.

**Artículo 13º:** De los deberes y obligaciones del estudiante. Además de lo estipulado en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente, también se deben considerar deberes y obligaciones de los discentes en relación con el proceso educativo lo siguiente:

- a) Asistir puntualmente a lecciones, a presentación de pruebas, conferencias, actos cívicos escolares, actividades curriculares o extracurriculares y giras educativas, dentro o fuera de la Institución, debidamente convocadas.
- b) Contar con la póliza de seguros correspondiente, vigente que abarque el periodo lectivo.
- c) Conocer el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente y la Normativa Interna de la Institución.



- d) Respetar al personal administrativo, docentes, conserjes, cocineras, personal de soda, vigilancia, mantenimiento, compañeros y visitantes.
- e) Respetar la intimidad de los funcionarios de la Institución, evitando hacer comentarios de índole personal que lesionen la integridad de estos.
- f) Buscar en todo momento la solución a los conflictos por medio del diálogo con los compañeros o funcionarios de la Institución.
- g) Portar el uniforme de acuerdo con las disposiciones dentro del Reglamento Interno del Colegio Técnico Profesional Fernando Volio Jiménez.
- h) Permanecer en el plantel educativo durante el horario correspondiente vigente, salvo que por alguna razón la dirección determine otra medida o previa autorización de los padres o encargado legal constatada en el cuaderno de comunicados con previa solicitud.
- i) Utilizar el portón principal como único acceso para ingresar y salir de la Institución.
- j) Portar obligatoriamente, dada la condición de documento oficial, el cuaderno de comunicados con la fotografía reciente (tamaño pasaporte) del estudiante, fotocopia de la cédula del encargado legal, su respectiva firma, así como alguna otra información que se solicite consignar en él.
- k) Todos aquellos estudiantes que permanezcan en la Institución en períodos no lectivos tienen la obligación de acatar la Normativa Interna.
- l) Cumplir con las normas de higiene, aseo y ornato dentro de aula y en todas las instalaciones de la Institución. Promover y participar activamente en campañas de aseo que se realicen en la Institución.
- m) Durante los recesos, los estudiantes deberán permanecer fuera del aula.
- n) Entrar y salir ordenadamente al aula y además instalaciones de la Institución.
- o) Permanecer en el aula durante la aplicación de las pruebas hasta que el docente le indique que puede salir. Una vez que el estudiante abandone el recinto de prueba deberá retirarse del pasillo y ubicarse en el anexo del comedor.
- p) Cuando el estudiante se encuentra en condición de aplazado en conducta deberá realizar un proyecto que será establecido por el Comité de Evaluación en conjunto con el profesor guía y orientación.
- q) Cumplir con los reglamentos, normas y protocolos establecidos en la Institución con respecto al adecuado uso y preservación de los materiales, equipos y herramientas, de toda la Institución, asimismo el comportamiento correcto dentro de la misma.



- r) Comunicar a sus padres o encargados aquellos aspectos que el personal docente o cualquier autoridad institucional consideren de interés o importantes para el desarrollo de Estudiante.
- s) Cuidar la planta física de la Institución, así como respetar las pertenencias de sus compañeros, personal de la Institución y visitantes.
- t) Mantener las instalaciones (aulas, pupitres, laboratorios, talleres, pasillos, áreas comunes) limpias y ordenadas, en caso de generar basura el estudiante deberá depositarla en los recipientes adecuados.
- u) Participar en los programas de reciclaje de la Institución y colocar los materiales en los recipientes dedicados para este fin.
- v) Participar responsablemente de las actividades de gestión de riesgo (simulacros, brigadas, capacitaciones, entre otros) acatando en todo momento las directrices establecidas por el comité correspondiente.
- w) Verificar de manera diaria el correo estudiantil MEP, la plataforma institucional y las aplicaciones aliadas a la cuenta estudiantil Microsoft.
- x) Solicitar el respectivo permiso al docente encargado para salir del aula, una vez iniciadas las lecciones, utilizando el respectivo gafete en el cuello.
- y) Si un estudiante se encuentra en lecciones libres por horario, y/o ausencia de un docente, deberá de permanecer en la Biblioteca Escolar, anexo del comedor o lugar asignado por la Dirección.
- z) Respetar el desarrollo normal de la lección y actividades debidamente convocadas.
- aa) Levantar la mano para solicitar la oportunidad de exponer sus ideas o comentar algo.
- bb) Respetar las pertenencias de cualquier persona de la comunidad educativa.
- cc) No consumir alimentos en el aula, laboratorios y talleres.
- dd) Se prohíben las bromas, el uso de vocabulario vulgar y soez, apodos, insultos y acciones que lesionen la dignidad de cualquier persona de la comunidad educativa, incluyendo la agresión física, verbal o por cualquier medio electrónico.
- ee) Cada estudiante es responsable de sus propios materiales, por lo tanto, la Institución no se hace responsable por la pérdida o deterioro de estos.
- ff) Cada estudiante que ingrese con bicicleta deberá encadenarla en el parqueo asignado.
- gg) Todo estudiante debe cumplir su horario lectivo a cabalidad, por lo tanto, no se autoriza su retiro anticipado para participar de entrenamientos o actividades que no representen al centro educativo. Se exceptúa de este



inciso a aquellos que presenten la justificación de entidades gubernamentales correspondientes.

## CAPÍTULO V

### COMPORTAMIENTOS EN LOS ACTOS CÍVICOS

**Artículo 14°:** Los educandos se presentarán a la hora previamente señalada acompañados de su respectiva persona docente y se ubicarán ambos en el sitio que se les asignó.

**Artículo 15°:** Siendo los actos cívicos espacios destinados para el reforzamiento de actitudes y rescate de valores de suma importancia para el educando, las siguientes normas regirán el adecuado desarrollo de estos. Durante el acto cívico se deberá mantener una actitud de:

- a) Atención y respeto hacia las personas que participan en el acto convocado.
- b) Una actitud de respeto y correcta posición hacia los símbolos patrios.
- c) En el caso del Saludo a la Bandera (mano derecha extendida sobre el pecho).
- d) En el canto de los himnos, se estará en posición de firmes (brazos a los costados).

**Artículo 16°:** Se harán acreedores a los correspondientes reportes disciplinarios todos aquellos estudiantes que incurran en actitudes como:

- a) Irrespeto a los símbolos patrios e himnos.
- b) Ingestión de todo tipo de alimentos, golosinas y bebidas, así como masticar chicle.
- c) Gesticulaciones de mofa, símbolos, gritos o cualquier otro tipo de acción que quebrante la atención de uno o más estudiantes.
- d) La llegada tardía, ausencia o fuga al acto cívico



## CAPÍTULO VI

### DE LA COMUNICACIÓN OFICIAL Y USOS DEL CARNÉ ESTUDIANTIL

**Artículo 17º:** De los medios oficiales de comunicación y el uso del carné estudiantil:

El Cuaderno de Comunicaciones es el instrumento oficial prioritario de comunicación entre el hogar, el centro educativo y viceversa.

- a) En caso de extravío del cuaderno de comunicados y/o carné estudiantil, deberá reponerlos en un periodo máximo de 3 días hábiles. Durante este periodo deberá presentar una carta detallada (fecha, nombre del estudiante, nombre y firma del encargado legal, fecha del permiso con fotocopia de cédula y un documento emitido por el encargado legal comprometiéndose a su reposición). Posteriormente, adjuntarlos al cuaderno de comunicados nuevo.
- b) La validez del cuaderno de comunicaciones y carné estudiantil serán para el curso lectivo vigente.
- c) El cuaderno de comunicaciones y carné estudiantil no podrá presentar deterioro alguno, alteraciones, tachones, o uso de corrector, que pongan en duda la validez de este, o de la información escrita en él.
- d) Cada estudiante debe portar diariamente y en buen estado su cuaderno de comunicaciones y carné estudiantil portarlo con un lanyard azul liso, debidamente completo con los datos personales que se solicitan en el mismo (incluso la fotografía actualizada, tamaño pasaporte), incluyendo las firmas y fotocopia de la cédula de los padres de familia, encargado legal y la persona autorizada para retirar al estudiante en situación de emergencia. Este debe venir forrado con plástico.
- e) El cuaderno de comunicaciones y carné estudiantil se deben adquirir en la Institución en la oficina de la Junta Administrativa, en el período de matrícula o cuando se disponga por medio de la Junta Administrativa.
- f) Le corresponderá a todo funcionario de la Institución, corroborar que los incisos c) y d) de este artículo se cumpla.



- g) Se considera obligatorio el carné estudiantil para uso de la Biblioteca, equipo audiovisual, préstamo de equipo o herramientas y votaciones estudiantiles, uso de becas y permiso de salida de almuerzo.
- h) Con respecto al permiso de salida a la hora de almuerzo, el estudiante debe presentar al Oficial de Seguridad la respectiva autorización en su cuaderno de comunicaciones o el carné estudiantil, para salir del centro educativo.
- i) El Colegio Técnico Profesional Fernando Volio Jiménez pone al servicio de toda la comunidad educativa la página web: [www.ctpfernandovolio.ed.cr](http://www.ctpfernandovolio.ed.cr), donde se publicará información del quehacer educativo.





## CAPÍTULO VII

### ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

**Artículo 18º:** Para el control de la asistencia diaria de los estudiantes, los Auxiliares Administrativos confeccionará una herramienta digital para su debido registro.

**Artículo 19º:** Del procedimiento para la justificación de las ausencias:

Para justificar las ausencias, el estudiante debe:

- a) Presentar ante la persona docente o en su ausencia a los Auxiliares Administrativos la justificación respectiva, por escrito y mediante el Cuaderno de Comunicados (con los requerimientos establecidos en el Artículo 12, inciso j, de la Normativa Interna Institucional) con los documentos probatorios correspondientes, en un plazo máximo de tres días hábiles después de su reincorporación a la Institución.
- b) En caso de ausencia por fallecimiento de parientes hasta en segundo grado (abuelos, hermanos, padres de familia) de consanguinidad, el estudiante tendrá derecho hasta tres días hábiles para ausentarse, justificables por esta razón.
- c) En caso de ausencias injustificadas a actividades debidamente convocadas, se procederá según lo estipulado en el artículo 47 de esta Normativa.
- d) Si el estudiante se retira de la Institución, deberá realizar la justificación de ausencias de las asignaturas ausentadas.

**Artículo 20º:** De la alerta temprana en caso de ausentismo.

Cuando el docente consigne para un estudiante dos días de ausencias consecutivas injustificadas en la misma asignatura o subárea, deberá activar la alerta temprana. Para esto, deberá presentarse en la oficina de los Auxiliares Administrativos, anotarse en el libro de actas que para este fin llevan estos funcionarios y hacer la llamada al hogar correspondiente.



**Artículo 21º:** El estudiante para justificar ante cada docente de asignatura, especialidad técnica o taller exploratorio, y solicitar la reprogramación de algún componente evaluativo, deben presentar documento probatorio anexo a la justificación en el Cuaderno de Comunicación debidamente firmada por el encargado legal, en los tres días hábiles posteriores a la reincorporación del estudiante regular al Centro Educativo. La respectiva reprogramación queda a criterio del docente, en apego al artículo 30 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

**Artículo 22º:** Del ingreso y retiro de estudiantes regulares del centro educativo.

- a) Para el ingreso a la Institución deberá presentar ante el oficial de seguridad el cuaderno de comunicados y/o el carné estudiantil, sin excepción.
- b) Para que pueda retirarse de la Institución alegando enfermedad o situación de fuerza mayor, el encargado legal o la persona autorizada según lo reflejado en la matricula respectiva, deberá presentarse, con su documento de identidad, al centro educativo a retirar al estudiante menor de edad, bajo la custodia del auxiliar administrativo en tanto se presente el encargado legal. Posteriormente el estudiante deberá realizar la justificación a los docentes correspondientes al día del retiro.
- c) Cuando hay ausencia de un docente o lecciones libres, el estudiante podrá salir de la Institución, únicamente si el padre de familia o encargado legal lo retira personalmente.
- d) El encargado legal, deberá llenar previamente en la boleta de matrícula la autorización a terceros, en caso de no poder asistir a retirar al estudiante de la Institución.
- e) Toda persona para ingresar o salir a la Institución deberá mostrar sus pertenencias a la persona designada para la revisión.
- f) Si un estudiante se debe retirar por cita médica u otra solicitud que brinde el encargado legal, deberá indicarlo por medio del cuaderno de comunicados. El estudiante lo deberá mostrar al docente respectivo y al Auxiliar Administrativo, este comunicará al oficial de seguridad autorizando la salida. Posteriormente el estudiante deberá realizar la justificación a los docentes correspondientes al día del retiro.



**Artículo 23°:** Solamente serán justificables las ausencias y llegadas tardías, por las razones manifiestas en el artículo 30 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

## CAPÍTULO VIII

### PROCESO DE EVALUACIÓN

**Artículo 24°:** La evaluación de las diferentes asignaturas cursadas por el estudiante, se realizará en absoluto apego a lo establecido por el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, en sus artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37.

**Artículo 25°:** El docente de materia informará por escrito al estudiante el valor de los componentes que conforman el promedio trimestral o semestral según corresponda, de su asignatura según lo que se establece el Artículo 15 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

**Artículo 26°:** De la aplicación de las pruebas. En relación con la cantidad de exámenes aplicadas por día y al tiempo de ejecución de estas, se aplicará lo estipulado en el artículo 32 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

**Artículo 27°:** Deberes y Obligaciones del Docente con relación a evaluación:

Además de lo estipulado en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes se establece lo siguiente:

- a) Aplicar el número de exámenes estipuladas en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes para cada asignatura.
- b) Aplicar la evaluación diagnóstica, analizar los resultados y con base a estos diseñar las estrategias metodológicas pertinentes, e incorporarlas a las respectivas unidades didácticas.
- c) Seguir las instrucciones y disposiciones emanadas del Comité Técnico de Evaluación, en relación con la calendarización de los periodos de evaluación, las normas establecidas para la elaboración de los exámenes y otras disposiciones que permitan una gestión de calidad del proceso evaluativo.



- d) En caso de las pruebas de ejecución, el profesor respectivo comunicará por escrito al Comité Técnico de Evaluación, en los primeros diez días hábiles de cada periodo lectivo, la aplicación de esta.
- e) Respetar y cumplir el calendario de exámenes establecido por el Comité Técnico de Evaluación, así como el horario de cuido de exámenes previamente establecido.
- f) En el caso de la aplicación de los exámenes técnicos de ejecución, los estudiantes que finalizan pueden salir del salón de clases y regresar a lecciones inmediatamente después que concluya el período asignado para dicho examen.
- g) Cuando un estudiante ingresa diez minutos después de iniciado el examen, el docente debe hacer la observación en el acta de asistencia.
- h) Si el estudiante termina antes del tiempo establecido puede retirarse del aula a los 40 minutos de haber iniciado la prueba. El estudiante no podrá ingresar a realizar la prueba, luego de transcurridos los primeros 20 minutos de cada prueba.
- i) El Comité Técnico de Evaluación se encargará de fiscalizar el cabal cumplimiento de los lineamientos anteriores y en caso de su incumplimiento, lo comunicará a la dirección para que determine las medidas disciplinarias pertinentes.
- j) El comité en períodos de pruebas debe programar rondas respectivas para la correcta ejecución del proceso.
- k) Se debe de acatar el lineamiento de cuido establecido por el Comité Técnico de Evaluación.

**Artículo 28º:** Deberes y obligaciones del estudiante en relación con la evaluación de los aprendizajes:

- a) El estudiante debe presentarse con su uniforme oficial completo, acatando las normas institucionales en cuanto al uso correcto de este. En la realización de un examen debe aportar la justificación o permiso para traer ropa particular durante la realización de estas. De no ser así se le sancionará con la respectiva boleta, sin perder el derecho a la aplicación del examen.



- b) Apagar y guardar su celular u otros dispositivos electrónicos en su maletín, no portar audífonos en cuello y oídos; excepto que sea recomendado para uso médico en atención a una discapacidad auditiva.
- c) Una llegada tardía implica que el estudiante deba ajustarse al tiempo restante disponible para realizar el examen.
- d) El estudiante que se ausente a un componente del proceso de evaluación debe apegarse al artículo 30 del Reglamento de Evaluación de Aprendizajes.
- e) Las ausencias por motivos de viaje, de ocio u otros casos no descritos en el artículo antes mencionado, no se justificará, por lo tanto, no se procederá con la reprogramación de la prueba.

**Artículo 29º:** De la comisión de acciones fraudulentas.

Se considerarán acciones fraudulentas en la aplicación de pruebas las siguientes:

- a) La utilización de cualquier material ajeno a la prueba, de cualquier índole, ya sea en papel como escritos en propio cuerpo, celulares u otros, que puedan ser objeto probatorio.
- b) Comportamientos que afecten el proceso evaluativo (ponerse de pie, solicitar materiales a otros compañeros sin consentimiento del docente).
- c) Intercambiar el examen con otro estudiante durante la ejecución.
- d) Al estudiante que se le compruebe la comisión de fraude en exámenes y trabajos escolares se le aplicará lo referente al artículo 33 del REA. En todo caso el docente aplicador deberá levantar un acta descriptiva de los hechos ocurridos y adjuntar las pruebas correspondientes ya sean físicas o testimoniales. Dicha acta se entregará al docente de materia, quien procederá según lo establecido en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes aplicando el debido proceso.



**Artículo 30º:** Debido proceso ante apelaciones sobre los componentes de la evaluación:

Cuando el padre de familia, encargado legal o el estudiante, desee manifestar inconformidad ante los resultados obtenidos en algunos de los componentes de la evaluación, procederán a formular apelación según lo establecido en el artículo 162, 163 y 164 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega del resultado.





## CAPÍTULO IX

### APOYOS EDUCATIVOS

**Artículo 31º:** En cuanto a las adecuaciones curriculares se procederá en apego a lo especificado en la Ley 7600 y a las Políticas, Normativa y Procedimientos para el Acceso a la Educación para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, aprobada por acuerdo N.º 18-97 del Concejo Superior de Educación en Sesión 11 de marzo de 1997.

**Artículo 32º:** Es deber del docente cumplir con la entrega de informes y cualquier otro documento que se solicite para hacer constar la aplicación del apoyo educativo en el tiempo que se le indique. Así como acatar lo establecido en el artículo 15 del REA, en sus incisos f y z.

**Artículo 33º:** Es responsabilidad del docente, mantener comunicación efectiva con el padre de familia y/o encargado del estudiante con el apoyo educativo para informar sobre la situación de su hijo.

**Artículo 34º:** El encargado del estudiante con apoyo educativo tiene la obligación de reunirse, al menos una vez al mes, con el Comité de Apoyo Educativo. De estas reuniones se llevará un control escrito.

**Artículo 35º:** En cuánto a la aplicación de exámenes a estudiantes con necesidades educativas especiales se respetarán las condiciones particulares establecidas para cada estudiante por el docente, el Comité de Apoyo Educativo o la Asesoría Regional de Educación Especial, según corresponda.



## CAPÍTULO X

### BECAS

**Artículo 36°:** Los estudiantes que gocen del beneficio socioeconómico, sea transporte, comedor u otra beca, deben mantener conducta adecuada y 80% de asistencia durante el periodo. De incumplir con lo anterior, la beca se suspenderá previo análisis de cada caso por parte del Comité de Bienestar Estudiantil de esta Institución.

**Artículo 37°:** Las becas institucionales deben ser solicitadas una vez al año, en los períodos establecidos y mediante la fórmula diseñada para tal efecto. Se debe entregar toda la información y documentos requeridos, dentro del tiempo que establezca el Comité de Bienestar Estudiantil. El incumplimiento de esta norma desestimaré la solicitud.

**Artículo 38°:** El Comité de Bienestar Estudiantil podrá solicitar al beneficiario de la beca, los comprobantes o facturas de los gastos, cuando lo considere necesario.

**Artículo 39°:** En caso de que se compruebe falsedad en la información o documentos suministrados, automáticamente se retirará el beneficio de la beca.

**Artículo 40°:** En el caso de los beneficiarios del Programa Avancemos del Instituto Mixto de Ayuda Social, es obligación del padre de familia o encargado legal cumplir con todos los requisitos establecidos.

**Artículo 41°:** Los estudiantes que gocen del beneficio de transporte, deberán de ingresar de manera inmediata al llegar al Centro Educativo, aquel que incumpla con dicha norma se le eliminara el beneficio.

**Artículo 42:** Ante cualquier acto de vandalismo en las unidades de transporte o cualquiera de las faltas tipificadas en esta normativa se eliminaré el beneficio de la beca.



## CAPÍTULO XI

### DE LA EVALUACION DE LA CONDUCTA

**Artículo 43º:** Es de acatamiento obligatorio todo lo dispuesto en el Capítulo VI del REA.

**Artículo 44º:** En la calificación de la conducta se rebajarán únicamente las boletas de observación de conducta por faltas muy leves y leves (que se tramitan de oficio para su correspondiente rebajo) y las boletas por faltas graves, muy graves y gravísimas a las que se le haya dado el debido proceso descrito en el artículo 144 del Reglamento Evaluación de los Aprendizajes.

**Artículo 45º:** Debido Proceso: La Institución garantiza el debido proceso y el derecho del estudiante a ejercer su defensa ante la comisión de faltas graves, muy graves y gravísimas. Para hacer valer el principio de Conservación del Acto Administrativo, en aplicación del principio de legalidad, se acatará lo dispuesto en el artículo 144, 145, 146, 147, 148, 149 Y 150, Sección V del REA y lo establecido en los protocolos de atención de situaciones específicas emitidos por el Ministerio de Educación Pública. Dentro de éstos se consideran importante hacer conocer los siguientes aspectos mediante esta normativa:

- a) La notificación de la supuesta falta cometida se realizará mediante el acta de hechos de la supuesta falta que se le envía al profesor guía, con la descripción clara y específica de los supuestos hechos cometidos por el estudiante.
- b) El profesor guía comunicará la supuesta falta cometida al padre de familia mediante cualquiera de las siguientes formas:
  - Cuaderno de comunicación al hogar.
  - Comunicación por escrito según el expediente disciplinario.
  - Llamada telefónica con constancia en bitácora de la oficina de auxiliares administrativos.
- c) Mediante esta comunicación se convoca al encargado legal para que acompañe al estudiante a entrevista, de la cual se levantará un acta.
- d) Toda comunicación escrita enviada al encargado legal debe ser firmada por el mismo como acuse de recibido y devuelta a la



Institución en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la notificación.

**Artículo 46º:** De las Faltas Muy Leves.

Aunado al REA en el artículo 136, se considera falta muy leve:

- a) Uso incorrecto del uniforme: cualquier accesorio no autorizado o lo establecido en el artículo 7º de esta normativa.
- b) Presentación personal indebida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de esta normativa.
- c) El incumplimiento del Capítulo III, de la presente Normativa.
- d) Deambular por los pasillos, pabellones, áreas verdes entre edificios, servicios sanitarios y sus alrededores interrumpiendo el proceso de enseñanza- aprendizaje.
- e) Sentarse o acostarse en barandales, mesas, escritorios, pupitres, piletas y entradas a las baterías sanitarias u otro mobiliario de la Institución.
- f) Propiciar desorden durante la entrada al comedor, no respetar la fila o no acatar las disposiciones emanadas por los funcionarios encargados del orden durante el horario de almuerzo.
- g) Interrumpir o hacer caso omiso de las indicaciones de los funcionarios institucionales durante el desarrollo de las pruebas, exámenes o actividades dentro y fuera del Centro Educativo.
- h) No se permite el uso de altavoces en los pasillos, aulas o cualquier otro recinto de la Institución, sin previa autorización de la dirección o del docente a cargo.
- i) No portar el gafete que informa que se encuentra fuera del aula, por el motivo de visita a una oficina administrativa o en el uso del servicio sanitario.
- j) Permanecer en el Centro Educativo en momentos que no tiene lecciones.



- k) La comisión de cada falta muy leve implica un rebajo de 1 a 5 puntos, en la nota de conducta del período en el cual se incurrió la falta.

**Artículo 47º:** De las Faltas Leves:

Además de lo estipulado en el REA en el artículo 137, se considera falta leve:

- a) Uso inadecuado o alteración del Cuaderno de Comunicados que incluye:
  - i. No portar el Cuaderno de Comunicados.
  - ii. Documentación incompleta: foto, datos personales, copia de cédula de los padres de familia o encargado legal, sellos, firmas correspondientes y horario, entre otros documentos que se le solicite. La documentación debe estar completa antes de la primera semana de marzo.
  - iii. Cualquier tipo de información que no corresponda al de Estudiante.
  - iv. Cuaderno de comunicados en condiciones no idóneas, donde se presente totalmente deteriorado o que presente modificaciones o alteraciones en la información del estudiante.
- b) No portar el carné estudiantil y el lanyard respectivo.
- c) La contumacia o reincidencia en la comisión de faltas muy leves, en un mismo período.
- d) Interrupciones al proceso de aprendizaje en el aula. Contemplando lo siguiente:
  - i. Conversar con otros compañeros sobre temas ajenos a la clase que se imparte.
  - ii. Conversar sin haber solicitado permiso al docente o a quien esté dirigiendo la clase para hacerlo.
  - iii. Levantarse de su asiento sin el permiso correspondiente.
  - iv. Realizar trabajos de otras asignaturas durante el desarrollo de la lección.
  - v. Distraer la atención del grupo o del docente, que generen cualquier situación que perjudique el orden y el aseo de la clase, desde fuera o dentro del salón.



- vi. El uso de cualquier artefacto electrónico (reproductores de música o video, celulares, video juegos, entre otros) dentro del salón de clases o durante el desarrollo de la lección, sin responder a un fin pedagógico.
- e) Consumir alimentos, incluyendo la goma de mascar, dentro del desarrollo de la lección.
- f) Demostraciones de afecto mediante besos en la boca y el cuello.
- g) Ausencias injustificadas a actividades debidamente convocadas.
- h) Ausencias inmotivadas a las lecciones de Orientación, Fortalecimiento de Matemática, Afectividad y Sexualidad Integral y Guía.
- i) Solicitar permiso al docente para salir del aula y no regresar en el tiempo oportuno de acuerdo con el tiempo otorgado (fuga).
- j) Incumplimiento del artículo 8 y el artículo 13 de esta Normativa, con excepción de los incisos d, e, y dd del artículo 13.
- k) Uso de vocabulario vulgar o soez, el uso de palabras o de gestos contrarios a los permitidos por las normas sociales de convivencia.
- l) La mofa, comentarios grotescos y difamación sobre las personas por cualquier medio.
- m) Uso de apodos y sobrenombres hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- n) Desacato de instrucciones, siempre y cuando no violenten los derechos, la moral y las buenas costumbres de los estudiantes.
- o) Practicar juegos o dinámicas individuales o grupales, en lugares no autorizados para ello, dentro de la Institución: comedor, parqueo, acequia, corredores, baterías de baños o dentro de las aulas y laboratorios u otros (excepto aquellos que sean autorizados por el docente como estrategia de aprendizaje durante su lección).
- p) Irrespeto a los símbolos nacionales (bandera, pabellón, estandarte institucional y otros), himno nacional, himnos patrióticos y el himno institucional. Además, el mal comportamiento en los actos cívicos.
- q) Obtener o adquirir, por cualquier forma o medio, las contraseñas de la red de internet del Centro Educativo, de los servidores o cualquier otro



- sistema informático de la Institución, cuando no sea brindada por el personal.
- r) Hacer gestos morbosos o vulgares, a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro de la Institución o cuando se participe de actividades extramuros, se porte o no el uniforme oficial.
  - s) Hacer uso inadecuado de la beca del comedor (vender, cambiar, transferir el tiquete de comedor)
  - t) Hacer caso omiso a las indicaciones a seguir durante los simulacros, actividades de protección y salud ocupacional convocadas por la Institución.
  - u) Realizar dibujos, rayas, imágenes, caricaturas, mensajes u otros elementos en las pruebas, cuadernos, actas de asistencia, cuadernos de comunicaciones u otros documentos propios o ajenos.
  - v) El uso de cualquier tipo de dispositivo electrónico o audífonos, en las lecciones, actos cívicos o charlas sin el consentimiento respectivo.
  - w) Ingresar con patines, patinetas, scooter y bici motos al Centro Educativo.
  - x) No informar a los padres de familia o encargado legal sobre la existencia de comunicaciones remitidas al hogar y devolver al docente debidamente firmado.
  - y) Realizar cobro de dinero a estudiantes por transitar en un pasillo.
  - z) Realizar el robo de alimentos.
- aa) La comisión de cada falta leve implica un rebajo de 6 a 10 puntos, en la nota de conducta del período en el cual se incurrió la falta.

**Artículo 48º:** De las Faltas Graves.

Además de lo estipulado en el REA artículo 138, se establecen como faltas graves las siguientes:

- a) La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un mismo periodo.
- b) Crear y difundir memes, fotografías, videos y/o stickers de personas de la comunidad educativa.



- c) El irrespeto a los demás miembros de la comunidad educativa, que incluye las amenazas de agresión u otra venganza, o alguna manifestación de acoso escolar.
- d) El incumplimiento de los incisos d, e y dd del artículo 13 de esta normativa.
- e) El irrespeto a los lineamientos establecidos por la Dirección de la Institución.
- f) Permanecer con uniforme en lugares tales como bares, salas de juegos, zona deportiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Quebradilla, el cementerio de la comunidad, el parque de Quebradilla y otros lugares durante el horario lectivo.
- g) Irrespeto a los símbolos patrios, himno y/o estandarte de la Institución.
- h) Comportamiento inadecuado en Actos Cívicos: silbar, gritar, hablar durante el desarrollo de la actividad o cualquier actitud que se considere irrespetuosa, según los protocolos establecidos.
- i) Sustracción de equipos u objetos personales en general: pupitres, materiales, dinero, herramientas, implementos deportivos, documentos, materiales de laboratorio, botellas, almuerzo, bolsos y demás bienes que pertenezcan a la Institución o a otros miembros de la comunidad educativa.
- j) Daños contra el ornato, equipo, mobiliario, infraestructura del centro educativo o vehículos utilizados para el transporte institucional de estudiantes.
- k) Suplantar por cualquier medio o forma, la identidad de otro estudiante con la finalidad de obtener un beneficio o ejercer un perjuicio sobre este.
- l) Síntomas que evidencien el consumo de licor, cigarrillo y otro tipo de sustancia psicotrópica, durante la permanencia en la Institución y/o actividades extracurriculares convocadas.
- m) Acciones fraudulentas que impliquen alterar, falsificar, transcribir, duplicar y/o plagiar pruebas, trabajos cotidianos, tareas y/o proyectos o cualquier otro trabajo de carácter formativo o de recuperación con



los cuales se deba cumplir como parte de su proceso educativo, sean estos individuales o colectivos.

- n) Emitir falsos testimonios, injurias, calumnias o difamación en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- o) Mantener relaciones sexuales orales y/o coitales dentro de la Institución.
- p) Realizar dentro de la Institución cualquier actividad de tipo económico para beneficio personal o grupal sin contar con el permiso de la administración.
- q) Cualquier tipo de agresión física o destrucción contra la flora y la fauna, dentro o fuera de la Institución, según lo estipulado en la Ley de Protección Animal y al Medio Ambiente.
- r) Abandonar sin que hayan finalizado las giras pedagógicas, convivencias, pasantías y actividades culturales o deportivas en representación institucional.
- s) La comisión de cada falta grave implica un rebajo de 11 a 19 puntos, en la nota de conducta del período en el cual se incurrió la falta.

**Artículo 49º:** De las Faltas Muy Graves.

Además de lo estipulado en el REA en el Artículo 139, se considera falta muy grave.

- a) Reiteración en la comisión de dos faltas graves en un mismo periodo lectivo.
- b) Destrucción deliberada en la infraestructura o bienes pertenecientes al Centro Educativo, al personal o a los demás miembros de la comunidad educativa, ya sea, que esta acción se realice en forma individual o en grupo, incluyendo la destrucción de vehículos utilizados para el transporte institucional de estudiantes.
- c) Escenificación pública de conductas tales como: escenas amorosas que incluyan caricias en zona genital, de pie, sentado, acostado sobre cualquier punto de apoyo o recinto mientras se encuentre en la institución, portando o no el uniforme.



- d) Juegos que involucren golpes que atenten contra la integridad física dentro de la Institución.
- e) Cualquier tipo de agresión a algún animal, salvo que sea en legítima defensa.
- f) Consumir o portar drogas lícitas o ilícitas dentro de la Institución, en actividades convocadas oficialmente o en cualquier otra de las circunstancias descritas en el artículo 130 del REA, incluyendo fumar, vapear, inhalar, consumir, inyectar o ingerir bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de sustancia psicotrópica, en las siguientes situaciones: dentro de la Institución, fuera de la Institución en horario lectivo, fuera de la Institución portando el uniforme y en actividades extracurriculares oficialmente convocadas.
- g) Portar armas o explosivos, así como otros objetos potencialmente peligrosos para las personas, salvo quienes estén expresamente autorizados por la Institución con fines didácticos.
- h) Cualquier tipo de acción discriminatoria por razones de etnia, credo, género, preferencia sexual, discapacidad o cualquier otra contraria a la dignidad humana.
- i) Impedir que otros miembros de la comunidad educativa participen en el normal desarrollo de las actividades regulares de la institución, así como incitar a otros a que actúen con idénticos propósitos.
- j) La comisión de cada falta muy grave implica un rebajo de 20 a 32 puntos, en la nota de conducta del periodo en el cual se incurrió la falta.

**Artículo 50º:** De las Faltas Gravísimas.

Además de lo estipulado en el REA en el Artículo 140, se considera falta gravísima:

- a) Sustracción, alteración, falsificación o destrucción de documentos oficiales, entendiendo como tal todo documento de uso administrativo que establezcan algún proceso de control, entre otros: cuaderno de comunicaciones, carné, gafetes de salidas del aula, hoja de clase, registro de calificaciones, registro de ausencias, informe de notas y cualquier otro instrumento de evaluación confeccionado por los docentes.



- b) Tráfico, divulgación o portación de material pornográfico impreso o en medios digitales.
- c) Agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa, el o la directora, el personal, de las personas estudiantes o los encargados legales de las personas estudiantes.
- d) El incumplimiento de cualquier acción correctiva.
- e) Ingestión reiterada de bebidas alcohólicas en los siguientes casos: dentro de la Institución, fuera de la Institución en horario lectivo portando el uniforme y en actividades extracurriculares convocadas oficialmente.
- f) Consumir o portar, de manera reiterada, distribuir, inducir o facilitar el uso de cualquier tipo de drogas ilícitas dentro de la Institución, en actividades convocadas oficialmente o en cualesquiera otra de las circunstancias descritas en los artículos 25, 30 y 31 del REA.
- g) Propiciar y realizar el cierre del Centro Educativo, obstruyendo el buen funcionamiento de este y violentando el derecho a la educación de los demás miembros de la comunidad educativa.
- h) La comisión de cada falta gravísima implica un rebajo de 33 a 45 puntos, en la nota de conducta del período en el cual se incurrió la falta.

**Artículo 51º:** De las acciones correctivas por faltas muy leves: Se aplica lo establecido por el REA en el artículo 146.

**Artículo 52º:** De las acciones correctivas por faltas leves: Se aplica lo establecido en el REA en el artículo 147. La obligación de reparar en forma efectiva y verificable el daño moral, material o personal causado, debe ser verificado por el profesor guía.

**Artículo 53º:** De las acciones correctivas por faltas graves: Se aplica lo establecido en el REA en el artículo 148. Además, el posible traslado del estudiante a otra sección o recomendación para que sea trasladado a otro sistema educativo.

**Artículo 54º:** De las acciones correctivas por faltas muy graves. Se aplica lo establecido en el REA en el artículo 149. Cuando la acción correctiva se refiere a acciones de interés comunal o institucional se comunicará en forma escrita al padre, madre o encargado legal.



**Artículo 55°:** De las acciones correctivas por faltas gravísimas: Se aplica lo establecido en el REA en el artículo 150.

**Artículo 56°:** En los casos de aquellas faltas al reglamento, que por su gravedad además puedan ser consideradas como un delito según las leyes de la República, se procederá a realizar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público y/o autoridad competente, sin perjuicio de las acciones disciplinarias establecidas en esta normativa y en apego a los Protocolos emitidos por el Ministerio de Educación Pública.

**Artículo 57°:** En caso de los estudiantes aplazados en conducta en el promedio anual, el Comité Técnico de Evaluación definirá y supervisará una acción de interés institucional o comunal. Su aprobación por parte del estudiante quedará sujeta a la valoración que haga dicho comité.





## CAPÍTULO XII

### DE LOS ESTUDIANTES QUE NO RECIBEN LA ASIGNATURA DE EDUCACIÓN RELIGIOSA Y AFECTIVIDAD Y SEXUALIDAD

**Artículo 58°:** El Padre de Familia como primer responsable de la educación de su hijo (a) con respecto a su confesionalidad religiosa y moral, podrá presentar un documento escrito en físico, expresando los motivos por los cuales ha decidido no recibir la asignatura de Educación Religiosa o Afectividad y Sexualidad para el curso lectivo presente.

En apego a lo establecido en la circular DVM-AC-DDC-DER-011-2024 Lineamientos sobre la asignatura de Educación Religiosa y el oficio DGDR-DREC-DAP-ARER-021-2024 "Asunto Circular DVM-AC-DDC-DER-011-2024" deberá manifestar por escrito su deseo de no recibir Educación Religiosa, presentando un documento escrito en físico dirigida al director del centro educativo, con las justificaciones de esta decisión, en el tiempo establecido para ello.

Solamente en casos debidamente justificados y con razones fundamentadas, podrán apersonarse al centro educativo y solicitar una cita con el director, para requerir que se exonere de la lección de Educación Religiosa dentro del transcurso del curso lectivo. El director emitirá un oficio con el visto bueno de la administración al docente de dicha materia y a los auxiliares administrativos, para su exoneración de la asignatura. Recordando que, solamente antes de que se genere una condición del estudiante en el último período, podrá hacer dicha solicitud, ya que no es permitido darse esta situación en caso de haber obtenido un resultado final en el último período en que el estudiante es evaluado.

**Artículo 59°:** En el caso de Afectividad y Sexualidad Integral se cumple lo establecido en la circular DM-0001-01-2018. El padre de familia o encargado legal del estudiante debe manifestar con documento escrito en físico, donde se indique su número de cédula con copia de esta, ante el director del centro educativo su no autorización para la recepción del contenido de afectividad y sexualidad integral. Este procedimiento administrativo debe realizarse con fecha límite al último día lectivo del mes de marzo. Considerando que durante los cuarenta minutos que dura esta lección el estudiante que no la recibe debe permanecer fuera del aula y en el espacio que la Dirección designe para esto.



## CAPÍTULO XIII

### DEL INGRESO DE PERSONAS A LA INSTITUCIÓN

Además de lo dispuesto en el protocolo de ingreso y permanencia de terceros, se consideran los siguientes aspectos:

**Artículo 60°:** Al ingresar a la Institución toda persona estará monitoreada por cámaras de seguridad.

**Artículo 61°:** Todo visitante que ingrese a la Institución, a excepción de los funcionarios y estudiantes regulares que porten adecuadamente el uniforme, deberán anunciarse y registrarse en el libro de visitas con el agente de seguridad en turno, presentando para ello, su documento de identidad vigente y en buen estado.

**Artículo 62°:** No se permite el ingreso de personas en aparente estado alcohólico o de uso de psicotrópicos o que proyecte estado de violencia, de agresividad ante cualquier miembro de la comunidad educativa.

**Artículo 63°:** Portar en un lugar visible, el carné de visitante que le fue dado por el agente de seguridad, excepto cuando exista un flujo grande de visitantes por entrega de notas, ferias institucionales, procesos de matrícula, otros que se consideren.

**Artículo 64°:** La vestimenta debe ser decorosa, por lo que se prohíbe el ingreso con:

- a) Pantalones cortos tanto en hombres como mujeres.
- b) Camisas de tirantes.
- c) Vestidos con escotes pronunciados o muy cortos.
- d) Faldas que el largo no sobrepasen la rodilla.
- e) Gorras, gorros, cascos, boinas y gafas oscuras (salvo por referencia médica o credo).
- f) Pantalones rotos, rasgados o con huecos.
- g) Blusas cortas, transparentes, con escotes pronunciados o tirantes.
- h) Licras o ropa deportiva.



**Artículo 65°:** Todo estudiante regular, para realizar cualquier gestión, debe ingresar única y exclusivamente portando el uniforme completo.

**Artículo 66°:** En el caso de estudiantes de duodécimo nivel que se encuentren en periodo de práctica supervisada, o egresados que aún no han concluido el proceso, y requieren ingresar a la Institución deberán apegarse a lo establecido en esta normativa en el artículo 64.

**Artículo 67°:** La persona que ingrese al centro educativo, deberá dirigirse exclusivamente, a la dependencia que indicó en el registro de visitas y no podrá deambular por otros lugares de la Institución. Deberá hacer su ingreso solamente con cita previamente asignada. Incluyendo empresarios o agentes de ventas que se dirijan para la Junta Administrativa, Cooperativa Estudiantil o Soda Escolar.

**Artículo 68°:** Una vez terminada la gestión, el visitante será acompañado por el funcionario que le atendió hacia la salida del centro educativo.





## CAPÍTULO XIV

### DE LAS ACTIVIDADES EXTRA-MUROS

**Artículo 69°:** Toda actividad extramuros, debe realizarse conforme a las disposiciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Lineamientos para el Desarrollo de Actividades Pedagógicas Fuera del Centro Educativo en la Educación Técnica Profesional y en la circular sobre Lineamientos para la Organización y Ejecución de Actividades fuera del Centro Educativo DM-00017-05-2019, con fecha 17 de mayo del 2019. El padre de familia o encargado legal será quien otorgue el consentimiento a su hijo(a) en la boleta diseñada para tal efecto.

**Artículo 70°:** De las normas para realizar actividades pedagógicas fuera de la Institución.

- a) Las normas para realizar actividades pedagógicas fuera de la Institución, que realizan los estudiantes de los Colegios Técnicos Profesionales, deben contar con los permisos respectivos de los padres de familia y director de la Institución, además contar con la póliza estudiantil vigente que lo cubran dentro y fuera de la Institución, así como copia de la cédula de identidad del estudiante y encargado legal.
- b) Dichas actividades deben indicar el lugar de visita, el día y la hora de inicio y de regreso aproximadamente en que están programadas, el personal institucional responsable debe ajustarse al horario y normas disciplinarias de la empresa o Institución, y a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.
- c) La actividad pedagógica fuera de la Institución no implica relación laboral entre el estudiante y la empresa. La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino ningún puesto de trabajo en planilla con estudiantes que realizan actividades formativas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados y cesen las actividades formativas.
- d) El Coordinador con la Empresa, el docente de la especialidad y el empresario, brindarán inducción al estudiante que realiza las actividades pedagógicas fuera de la Institución, que incluya aspectos tales como: el nombre y ubicación de la empresa, principal actividad,



políticas organizacionales y otros que se consideren importantes en el proceso de inducción.

- e) El docente de la especialidad encargado de la actividad debe presentar al coordinador correspondiente un informe detallado de acuerdo con las disposiciones emitidas sobre las actividades pedagógicas fuera de la Institución, en un plazo no mayor a cinco días hábiles de finalizada la actividad.

**Artículo 71°:** De los deberes y derechos de los estudiantes con referencias a las actividades pedagógicas fuera de la Institución.

- a) Recibir orientación y asesoría por parte de los docentes en aspectos relacionados con las actividades pedagógicas fuera de la Institución.
- b) Conocer el resultado de la evaluación de las actividades pedagógicas fuera de la Institución.
- c) Conocer el resultado de la evaluación de las actividades pedagógicas fuera de la Institución, con el fin de corregir los aspectos teóricos y prácticos de su especialidad que presenta alguna debilidad, específicamente en el caso de pasantías y prácticas.
- d) Mantener una conducta y presentación personal adecuada cuando se realiza prácticas profesionales, pasantías, visitas y giras.
- e) Las actividades pedagógicas fuera de la Institución serán realizadas por los estudiantes con la compañía de los docentes de la respectiva materia o asignados por la administración, y se registrarán estrictamente por los objetivos planteados en el programa de estudio.
- f) Conocer que ninguna persona ajena a la programación de actividades pedagógicas fuera de la Institución, puede dirigirlas, salvo incapacidad eminente y manifiesta del docente responsable de la misma.
- g) Cumplir a cabalidad con las normas de Salud Ocupacional y la normativa establecida por la empresa o lugares que se visiten.
- h) Cumplir obligatoriamente, el plan de actividades pedagógicas fuera de la Institución, y acatar las disposiciones del docente.
- i) Durante las actividades pedagógicas fuera de la Institución, está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes y las manifestaciones que atenten contra la ética y la moral del grupo.



También, está prohibida la asistencia a centros nocturnos (salones de baile, casinos u otros), caso contrario a lo dispuesto anteriormente, se aplicará el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y/o el Reglamento Interno Institucional.

- j) El estudiante deberá comportarse durante las actividades pedagógicas fuera de la Institución, de manera intachable rigiéndose por las normas de cortesía, respeto, moral y buenas costumbres. Cualquier acto contrario a lo anteriormente mencionado será sancionado de acuerdo con Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y la Normativa Interna Institucional.
- k) Aquellos estudiantes que no puedan asistir a las actividades pedagógicas fuera de la Institución, por problemas de salud o maternidad deberán presentar el respectivo dictamen médico al profesor encargado para la justificación de esta.
- l) El estudiante que esté disconforme con el trato que le brinda la empresa o le asignan funciones ajenas a su especialidad, tiene derecho a solicitar al docente encargado que se revise su caso y si amerita la situación la reubicación en otra empresa.
- m) Utilizar adecuadamente los materiales didácticos, y otros brindados por la Institución y la empresa.
- n) La Junta Administrativa realizará el cobro de los dineros de transporte, cuando el estudiante participe en una gira educativa.
- o) El estudiante debe permanecer en todo momento bajo la supervisión del funcionario asignado para dicha actividad.

**Artículo 72°:** De los deberes y derechos de los padres de familia o encargados legales con referencia a las actividades fuera de la Institución.

- a) Los padres de familia deben conocer y velar por que sus hijos cumplan con lo dispuesto en el artículo 66° de esta Normativa.
- b) Leer, completar y presentar la boleta de permiso de salida, a efecto de ser devuelto a la Institución; con un plazo máximo de tres días hábiles antes de la actividad.



- c) Informar por escrito al director (a) de la Institución, con copia al docente, cuando su hijo(a) necesite de alguna atención especial en las actividades programadas fuera de la Institución.
- d) Recibir la programación de las actividades a desarrollar, con quince días de anticipación, donde entre otros datos se incluya los objetivos que se esperan alcanzar, fecha, lugar y costo económico de la actividad.
- e) Es responsable de la adquisición de la póliza estudiantil y del financiamiento de las actividades programadas tales como: pasajes, alimentación y materiales que sus hijos requieran.
- f) Acatar las disposiciones emanadas por la Institución educativa y por la empresa donde su hijo(a) realiza las actividades pedagógicas fuera de la Institución.
- g) Justificar por escrito las ausencias de su hijo(a) a las actividades pedagógicas fuera de la Institución, de acuerdo con lo dispuesto en los diferentes reglamentos relacionados con la materia.
- h) Conocer el resultado de la evaluación de sus hijos (as) de las actividades desarrolladas fuera de la Institución, y formular por escrito en un plazo no mayor de tres días hábiles las objeciones que se deriven de las evaluaciones de las actividades pedagógicas fuera de la Institución.
- i) Si las condiciones lo permiten y lo tienen a bien en las visitas y giras que se realicen, pueden acompañar a sus hijos(as), realizando los pagos del transporte y la alimentación correspondiente.



## CAPÍTULO XV

### DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y PASANTÍA

**Artículo 73°:** La práctica profesional y pasantía tienen como finalidad que el estudiante tenga una experiencia directa en el campo de su especialidad, en las empresas o instituciones públicas o privadas; a la vez permite realimentar el subsistema de Educación Técnica respecto a los ajustes que sea necesario introducir en los planes y programas de estudio.

**Artículo 74°:** La pasantía empresarial según **CIRCULAR N° DVM-AC-DETCE-0269-2022** es de carácter obligatorio, la realizan los estudiantes que cursan undécimo nivel de las distintas especialidades técnicas que se imparten en la Institución. La misma se rige bajo las Orientaciones y lineamientos para el desarrollo de actividades pedagógicas fuera del centro educativo en la Educación Técnica Profesional. Esta tendrá una duración mínima de 20 horas y máximo de 5 días, la cual será programada según el criterio de la administración del Centro Educativo, tomando en cuenta para tal efecto la programación del calendario escolar.

**Artículo 75°:** La práctica profesional se iniciará el segundo lunes del mes de octubre, tendrá una duración de 320 horas, con un promedio de 40 horas semanales. De acuerdo con la naturaleza de cada especialidad, podrá ser continua o fraccionada en dos periodos. El estudiante que incumpla con el tiempo mínimo deberá repetir la práctica profesional completa.

**Artículo 76°:** De las faltas por las que un estudiante no aprueba la práctica profesional:

- a) El estudiante deja de asistir a la empresa sin comunicar a la persona que lo supervisa o al coordinador con la empresa, sin causa justificada durante tres días consecutivos o durante más de tres días alternos dentro del mismo mes calendario de la práctica profesional.
- b) Conductas graves de indisciplina contra el jefe, la persona que lo supervisa, clientes o sus compañeros de la empresa.
- c) Destrucción deliberada de bienes de la empresa o del personal, ya sea que esta acción se realice en forma individual o en grupo.
- d) Sustracción de bienes tangibles o intangibles de la organización.
- e) Sustracción, alteración o falsificación de documentos.



- f) El uso reiterado de un lenguaje o un trato irrespetuoso con los integrantes o clientes de la organización.
- g) Agresión física contra cualquier miembro o cliente de la empresa.
- h) Consumir, distribuir o portar drogas, lícitas o ilícitas en el lugar y horario donde realiza la práctica profesional.
- i) Ingresar a la empresa en condiciones de evidente ingesta de bebidas alcohólicas u otro tipo de droga lícita o ilícita.
- j) Distribuir, inducir o facilitar el uso de cualquier tipo de droga lícita o ilícita.
- k) Portar armas o explosivos, así como otros objetos potencialmente peligrosos para las personas.
- l) Cualquier tipo de acción discriminatoria por razones de raza, credo, género, discapacidad u otra contraria a la dignidad humana.
- m) Tráfico o divulgación de material contrario a la moral pública.
- n) Tráfico o divulgación de información no autorizada por la empresa.
- o) Navegar por páginas pornográficas, descargar música, juegos o realizar compras a través de Internet.
- p) Involucrarse en actividades o contactos sexuales con funcionarios o clientes de la empresa.
- q) Dar falso testimonio de alguna situación que se presente en la empresa o encubrir algún hecho delictivo.
- r) Cuando la organización, el docente o el coordinador con la empresa llama la atención en forma verbal o escrita al estudiante en tres ocasiones y no acata las órdenes en los siguientes casos:
  - i. Llegadas tardías.
  - ii. Extender los tiempos para la alimentación.
  - iii. Uso del equipo, computadora y teléfono de la empresa para asuntos personales.
  - iv. Uso del celular u otro dispositivo personal.



- v. Presentarse a la empresa con vestuario, uniforme, corte o tintes de cabello, aretes, piercing, maquillaje o estilos de uñas contrarios a la normativa de la empresa.
- vi. Cualquier otra conducta que contravenga los intereses de la empresa y que sean de conocimiento previo del coordinador con la empresa y el estudiante.

**Artículo 77°:** Si el educando incurre en alguna de las faltas anteriormente citadas, se debe acatar el siguiente procedimiento:

- a) La persona de la empresa que supervisa al estudiante informa lo sucedido al coordinador con la empresa.
- b) El coordinador con la empresa se presenta a la entidad y se reúne con el estudiante y con la persona que lo supervisa para conocer los detalles de lo acontecido. Debe elaborar una bitácora al respecto.
- c) El coordinador con la empresa se reúne e informa al director del centro educativo lo sucedido.
- d) El director y el coordinador con la empresa acuerdan una reunión con el estudiante y con los padres o responsables (si es menor de edad) con el fin de explicar la situación y los acuerdos tomados.
- e) El coordinador con la empresa envía una nota de disculpa y agradecimiento a la empresa donde se registró la incidencia.
- f) El coordinador con la empresa realiza los trámites administrativos requeridos cuando el estudiante no aprueba la práctica profesional.
- g) Cuando el estudiante no aprueba la práctica profesional, debe presentar la solicitud por escrito a la dirección del centro educativo con dos meses de antelación. Este podrá iniciarla de nuevo en el año inmediato previa matrícula, específicamente en la segunda semana del mes de marzo.



## CAPÍTULO XVI

### LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN ATENCIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA Y OTROS PROTOCOLOS INTERNOS.

**Artículo 78°:** Con respecto a las diversas situaciones presentadas en el centro educativo, se implementará lo establecido para tal efecto los protocolos especiales del Programa Nacional de Convivencia en Centros Educativos y el Programa Convivir en su última edición.

**Artículo 79°:** Con respecto a estudiantes en condición de: hospitalización, post hospitalización, convalecencia recurrente a tratamiento médico, en condiciones de salud física o mental se aplica lo dispuesto en la Circular DVM-AC-DDC-DEVA-0140-2022 y DVM-AC-DDC-DAEED-0256-2022 del Ministerio de Educación Pública.

**Artículo 80°:** Además de lo establecido en el Plan Gestión de Riesgo Institucional se considera lo siguiente:

En caso de emergencia, ya sea por inundación, terremoto, amenaza de bomba, entre otros, la seguridad de las personas será prioridad. Se establecen las siguientes acciones como protocolo:

- a) Se debe contactar a los encargados de atención de emergencias institucional o en su defecto a la Dirección.
- b) Durante una emergencia, todas las indicaciones del coordinador de emergencias y de los miembros de las distintas brigadas de apoyo, serán de acatamiento obligatorio.
- c) El coordinador evalúa la emergencia y decide el plan de acción de acuerdo lo estipulado en Plan de Gestión de Riesgo Institucional.
- d) En caso de que se deba evacuar a las personas fuera de la Institución, esta realizará un comunicado en sus medios oficiales informando la situación.
- e) En caso de que un estudiante se encuentre bajo una lesión que le atente contra su salud, se contactara de inmediato a los encargados y al 911.



**Artículo 81°:** En caso de traslado a un centro médico por parte de un estudiante que lo requiera se procederá:

- a) Llamar al 911 y al padre de familia, encargado legal o la persona autorizada para que proceda a trasladarlo.
- b) En caso de no poder localizar al padre, encargado legal o persona autorizada, la dirección designará a un funcionario dentro de su jornada laboral, para que acompañe al estudiante.
- c) En caso de no poder contactar al padre de familia, encargado legal o persona autorizada cuando el estudiante ha sido trasladado y esté finalizando la jornada laboral del funcionario que lo acompaña, se hará la respectiva denuncia a la Fuerza Pública y PANI.

**Artículo 82°:** Guía para el abordaje ante amenazas y tiroteos en el Centro Educativo.

De forma preventiva se definen las siguientes acciones:

- a) Prohibido ingresar a la Institución con armas blancas y de fuego.
- b) La administración procederá a la revisión de salveques, mochilas y bolsos cuando lo considere necesario y sin previo aviso.
- c) En la bitácora de ingreso al centro educativo se debe reportar a las personas que ingresen a la Institución, así como a quién van a buscar, debe de quedar claro que no se permite ingresar a aquellos que no tengan cita previa con el docente y esté debidamente comprobado.
- d) En la hora guía, el docente asignado debe discutir en los primeros días del curso lectivo la Ley Penal Juvenil.

En caso de darse una situación de amenaza o tiroteo se consideran las siguientes acciones:

- a) Es a los miembros del Comité de Gestión de Riesgo a los que les corresponde junto con la administración, llevar a cabo el abordaje respectivo.
- b) Si se diera una situación de este tipo, el director o la Asistente de Dirección son los voceros oficiales ante las autoridades respectivas.
- c) Si la amenaza la realiza una persona menor de edad, la misma se debe denunciar ante la Fiscalía Penal Juvenil y al Patronato Nacional de la Infancia.
- d) Para salvaguardar la integridad física de toda la comunidad educativa, el centro educativo cuenta con cámaras de circuito cerrado por toda la institución.



## CAPÍTULO XVII

### USO DE LABORATORIOS INSTITUCIONALES

**Artículo 83º:** El estudiante tiene la obligación de acatar lo que disponen los reglamentos de uso en laboratorios fijos y móviles y en el taller de electromecánica

## CAPÍTULO XVIII

### DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

**Artículo 84º:** Condiciones para el uso correcto del servicio de transporte de estudiantes.

- a) El estudiante debe viajar con uniforme completo.
- b) El estudiante debe mantener una conducta adecuada, según lo establece el contrato de transporte firmado entre la empresa y el padre de familia.
- c) El estudiante debe hacer buen uso del asiento que ocupe. No se permite brincar sobre los asientos y deben viajar sentados cuando la capacidad del autobús lo permita.
- d) El estudiante podrá viajar únicamente en el autobús de la ruta que le ha sido asignada.
- e) Se debe dar prioridad de uso de los asientos a las personas estudiantes con alguna discapacidad.
- f) Todo usuario abordará el autobús en las paradas y horas ya establecida para cada ruta, respetando la fila y de forma ordenada.
- g) Los usuarios no podrán viajar en las gradas ni en la tapa del motor ubicada en la parte trasera del autobús.
- h) Los usuarios bajarán del autobús cuando este se haya detenido por completo y en las paradas establecidas.
- i) No se permiten escenas amorosas de ningún tipo dentro del autobús.
- j) No se permite el consumo de algún tipo de drogas, ni tampoco el uso de vapeadores.



## CAPÍTULO XIX

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 85º:** Tomar en consideración lo siguiente:

- a) Cuando se realizan giras educativas, ferias estudiantiles, representaciones estudiantiles, el estudiante debe cumplir con lo establecido en el documento de Orientaciones y lineamientos para el desarrollo de actividades pedagógicas.
- b) Cuando se realizan giras educativas, ferias estudiantiles, representaciones estudiantiles, los estudiantes que participan de ellas serán los responsables de obtener la materia que haya sido vista en clase durante ese día. Los estudiantes que no asisten a la gira deberán asistir a clases de manera regular.
- c) No se permitirá la presencia de estudiantes en la Institución los días que no tengan horario lectivo, salvo si media convocatoria.
- d) Para ser integrante de cualquier cuerpo representativo de la Institución, el estudiante debe contar con la autorización por escrito del padre de familia o encargado y presentar comprobante de su rendimiento escolar y su desempeño disciplinario, el cual le dará el seguimiento respectivo.
- e) Cuando se realicen ensayos, entrenamientos o cualquier tipo de actividad tanto dentro como fuera de la Institución, los estudiantes serán los responsables de obtener la materia que haya sido vista en clase durante ese período y tramitar la debida justificación de las ausencias.

Esta normativa fue revisada y aprobada el 28 de noviembre de 2024, en el Consejo Ordinario de Profesores, según consta en el Acta 10 -2024

Dr. Abel Elizondo Guzmán

Director